



RESOLUCION No. CSJBOR23-932
1 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se niega solicitud de disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA23-27 del 15 de febrero de 2023, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos del 21 de julio de 2023, el doctor Jesús Delgado Brito Brito, Juez Promiscuo Municipal de Talaigua Nuevo, solicitó el reconocimiento de días compensatorios por haber atendido el turno de control de garantías durante la vacancia de Semana Santa en el año en curso, para disfrutarlo entre los días 22 a 30 de agosto hogaño.

Los Acuerdos No. 2892 de 20021, PSAA08-5433 de 20082, PSAA07-4007 de 2007 tratan sobre los procedimientos para la asignación de turnos y otorgamiento de compensatorios, y en especial, el párrafo 5° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA23-27 del 15 de febrero de 2023, dispone que *“Los funcionarios designados para realizar los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa y los empleados que laboren con él, en el turno presencial, tendrán derecho a compensatorios. Los señores servidores deberán solicitarlo dentro del mes siguiente a la realización del turno; el funcionario ante el Consejo Seccional de la Judicatura y el empleado ante el juez; este último, tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo”*. (subrayas fuera del texto original)

De acuerdo a lo planteado, se tiene que el turno de disponibilidad por el que se solicita la autorización del compensatorio se realizó la primera semana de abril de 2023, y la solicitud de reconocimiento de los días de compensatorio se presentó la tercera semana de julio hogaño, más de dos meses después de la realización del turno que lo generó.

Así las cosas, se negará la solicitud deprecada, en atención a las consideraciones expuestas en precedencia.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

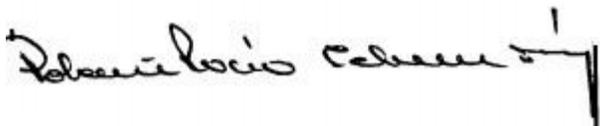
ARTÍCULO 1°: Negar el disfrute del compensatorio correspondiente al turno de disponibilidad para la vacancia de Semana Santa de 2023, solicitado por el doctor Jesús Delgado Brito Brito, Juez Promiscuo Municipal de Talaigua Nuevo, conforme a lo considerado en el presente acto administrativo.

¹ *“Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penalacusatorio”*

² *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

ARTÍCULO 2°: Notificar personalmente la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KLDS